



ACTA CFP N° 38/2003

ACTA CFP N° 38/2003

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2003, siendo las 17:55 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Embajador Alberto Daverede, el Representante del PODER EJERCUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, la Directora de Pesca y Acuicultura de la Provincia de CHUBUT, Oc. Katty Olsen, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Asimismo se encuentra presente el Representante alterno del MREClYc, Consejero Holger Martinsen.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y por Secretaría Técnica se informa que a través de la Resolución MREClYc N° 676 del 12/08/03 se dan por finalizadas las funciones del Sr. Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Juan José Iriarte Villanueva como Representante titular del MREClYc ante el CFP y se designa al Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Luis Daverede en su reemplazo. Asimismo que, a través de la Resolución MREClYc N° 677, de la misma fecha, se dan por finalizadas las funciones de la Sra. Secretario de Embajada y Cónsul de Segunda Clase Da. Estela Fernanda Millicay Resquin como Representante alterno del MREClYc ante el CFP y se designa al Sr. Consejero de Embajada y Cónsul General D. Holger Federico Martinsen en su reemplazo.

A continuación se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) PERMISO DE PESCA:

1.1.-Exp. 0063043/2003. Petición de reordenamiento y adecuación del permiso de pesca del B/P MARCALA IV de la firma MARCALA S.A. Memo CFP-AL N° 23/03.

2) ABADEJO:



2.1.- Nota de ARGENOVA S.A. (28/07/03 ingresada el 4/08/03) solicitando autorización para realizar tareas de pesca con los buques palangreros en las zonas de veda de especies demersales en jurisdicción nacional.

3) LANGOSTINO:

3.1.- Nota del Sr. José Ramaci (13/08/03) reiterando permiso de langostino para el b-p FRANCA (M.N. 0495).

3.2.- Temporada langostino 2003.

3.3.- Adecuación de los permisos de pesca de las embarcaciones que perdieron su permiso de pesca de langostino (*pleoticus muelleri*) por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86:

3.3.1.- Exp. S01:0003199/03 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Sra. Eleonora Isabel Luna de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "ANGELA" (M.N. 01229) de 15,70 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.2.- Exp. S01:0154651/03 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Jorge Santiago Vuoso de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN" (M.N. 01069) de 12,40 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.3.- Exp. S01:0140589/03 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de ROUCOMAR S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "SAN CAMILO" (M.N. 01892) de 14,84 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.4.- Exp. S01:0203192/02 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de los Sres. Diego J. Salvini y Mario Salvini de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "NUEVA BIENVENIDA SEA" (M.N. 01197) de 14 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.5.- Exp. S01:0154657/03 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de los Sres. Juan C. Vuoso y Luis J. Vuoso de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "MADONNA DELLA GRAZIA" (M.N. 01447) de 13,13 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.6.- Exp. S01:0154658/03 (c/agregado Exp. S01:0154662/03): Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Luis Mario Ignoto de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "RONDINE" (M.N. 01600) de 12,95 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

4) CALAMAR.

4.1.- Informes de la auditoría externa para verificar los buques poteros incorporados en la presente temporada para la pesca de calamar (*Illex argentinus*). (Acta CFP N° 22/03 y Resolución CFP N° 21/02).

4.2.- Recurso de reconsideración de SWA S.A. (20/08/03) contra la Resolución CFP N° 17/03.

4.3.- Nota de MARÍTIMA DEPSA (13/08/03) solicitando que, atento el dictado de la Resolución CFP N° 17/03, se apruebe el proyecto de incorporación a la matrícula nacional del buque potero HSIANG CHI CHUN que tramita por Exp. S01:0265023/02.



4.4.- Exp. S01:0001953/02 (N.O. 800-003944/01): Nota SSPyA (15/08/03) en respuesta a Nota CFP N° 451/03 sobre el b-p “RONG DA YANG 5” en atención a la petición presentada por AGUA MARINA S.A. el 28/07/03.

5) VIEIRA:

5.1.- Nota INIDEP N° 1373 (8/08/03) adjuntando informe del Jefe del Proyecto Vieira del INIDEP, en respuesta a Nota CFP N° 421/03 por la que se requirió opinión de factibilidad de permiso de pesca de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) en aguas de jurisdicción nacional lindantes con aguas del Golfo San Jorge.

6) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

6.1.- Nota de CENTOMAR S.A. (8/08/03 ingresada el 12/08/03) solicitando se autorice a buques de bandera extranjera a participar del programa de investigación sobre la pesquería de crustáceos bentónicos.

6.2.- Nota de PESQUERA SART S.A. (14/08/03) solicitando que se trate la incorporación de buques extranjeros locados a casco desnudo para la prospección e investigación.

6.3.- Nota de INTERSEAFOOD S.A. (14/08/03) presentando proyecto alternativo dentro del “Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos”.

6.4.- Fax de Nota de GIORNO S.A. (19/08/03) con solicitud de participación del “Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos”.

7) MERLUZA NEGRA:

7.1.- Nota INIDEP N° 1395 (12/08/03) adjuntando:

- Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra 30/2003: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU. Marea 35/03 – Observador Martínez Daniel.*”

- Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra 31/2003: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ANABELLA M. Marea 38/03 – Observador Torres, Daniel.*”

8) INACTIVIDAD COMERCIAL:

8.1.- Nota DMdP N° 2882 (11/08/03) adjuntando nota del Sr. Pascual Baldino por la que informa que las reparaciones del b-p SAN JORGE MARTIR -ex CECILIA- (M.N. 02152) demorarán aproximadamente 180 días.

8.2.- Oficio Judicial del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 13, Departamento Judicial de Mar del Plata (recibido el 21/08/03) en los autos caratulados “CAMARONERA PATAGONICA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO” EXPTE. N° 16.439.

9) INIDEP:

9.1.- Soporte Magnético del INIDEP con Informes Técnicos.

10) TEMAS VARIOS:

10.1.- Proyecto Preliminar de Transferencia “Consumo Institucional de Pescado”.

10.2.- Nota de ATE (30/07/03) elevando nota remitida a la SSPyA y a la SAGPyA.

10.3.- Nota del SOMU (28/07/03).

10.4.- Nota de la FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA (13/08/03) solicitando una reunión con el CFP.



ACTA CFP N° 38/2003

10.5.- Nota de SES (15/08/03) informando la inscripción de la empresa según lo establecido por la Disposición SSPyA N° 2/03.

10.6.- Nota PNA PAPE, R18 N° 332/03 (12/08/03) informando inicio de actuaciones administrativas al b-p MARIA DEL VALLE.

11.7.- Otros.

1) PERMISO DE PESCA:

1.1.-Exp. 0063043/2003. Petición de reordenamiento y adecuación del permiso de pesca del B/P MARCALA IV de la firma MARCALA S.A.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia.

Al respecto se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que responda en los siguientes términos:

“Respecto de la presentación efectuada por MARCALA S.A. el 21 de mayo de 2003, solicitando “se reordenen y readjudiquen los derechos pesqueros derivados de los sucesivos permisos de pesca (restringidos e irrestricto) que recibió el MARCALA IV de la siguiente forma: A.- Restringiendo el permiso de pesca del MARCALA IV a la captura de calamar con máquinas poteras. B.- Autorizando a MARCALA S.A. a la oportuna incorporación a la bandera argentina, de uno o más buques pesqueros arrastreros a nominar, con permiso de pesca irrestricto, de hasta 3.000 HP de potencia conjunta en su motor propulsor y hasta 1.383 m³ de capacidad total de bodegas”, no se hace lugar a la petición habida cuenta que:

La política de calamar para la temporada 2003 de los buques poteros a ingresar a la matrícula nacional fue fijada por el CFP en las Actas N° 20/02 y 24/02 e instrumentada por Resolución SAGPyA N° 195/02. La presentación en análisis no fue efectuada en cumplimiento de los plazos y condiciones allí establecidos.

La presentación contraría la política de calamar fijada por el CFP:

En el Acta CFP N° 17/02, en oportunidad del tratamiento del proyecto de MARCALA S.A. de reconversión del buque pesquero MARCALA IV, arrastrero, a buque potero, expresó el CFP a propuesta del Consejero Casas que: *“si bien el CFP en el Acta CFP N° 16/00 dejó aclarado que se iba a alentar la operatoria de buques arrastreros en la pesquería del calamar como una medida tendiente a paliar la situación derivada de la crisis de la especie merluza común, en modo alguno la intención del Consejo era permitir la duplicación o la triplicación de los permisos de pesca que es lo que se advierte en este caso. Asimismo ante la propuesta del Dr. Casas que “el CFP adopte la decisión de que en el caso que cualquier buque arrastrero decida convertirse a potero, su permiso no puede ser transferido a nuevos buques arrastreros, ya sea para actuar a fresco o a congelado”, la moción fue aprobada por unanimidad como una decisión de política pesquera.”*

En las Actas CFP N° 20/02 y N° 24/02, en oportunidad de tratar la política de calamar para la temporada 2003 se aprobó: *“11) Los buques arrastreros congeladores con permiso de pesca vigente sin restricciones o que incluyan merluza común (Merluccius hubbsi) podrán*



ACTA CFP N° 38/2003

optar por transformarse en buques poteros inscribiéndose en el Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros. En este caso no será de aplicación el apartado 1) e), 1) b), 2) y 3) de la presente y su permiso de pesca original no podrá ser transferido a otros buques arrastreros ya sea para actuar a fresco o congelado.”

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados a la Autoridad de Aplicación en los términos expuestos.

2) ABADEJO:

2.1.- Nota de ARGENOVA S.A. (28/07/03 ingresada el 4/08/03) solicitando autorización para realizar tareas de pesca con los buques palangreros en las zonas de veda de especies demersales en jurisdicción nacional.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la firma ARGENOVA S.A. solicita se autorice a sus buques ESTELA, MAGALLANES y MARUNAKA, todos ellos palangreros, a ingresar en la zona de veda de especies demersales actualmente vigente en jurisdicción nacional a fin de efectuar tareas de pesca sobre las especies autorizadas en sus permisos de pesca.

Sobre el particular, se decide por unanimidad remitir la presentación de ARGENOVA S.A. al INIDEP para que dicho Instituto, en función del análisis presentado por el administrado, el mismo emita opinión técnica e informe sobre la factibilidad biológica y en caso de ser factible bajo qué condiciones podrían operar estos tres buques. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que envíe la nota correspondiente.

3) LANGOSTINO:

3.1.- Nota del Sr. José Ramaci (13/08/03) reiterando la solicitud del permiso de langostino para el b-p FRANCA (M.N. 0495).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se requiere al CFP que se de rápido tratamiento a la solicitud que había efectuado ante la Autoridad de Aplicación en el marco de la Resolución CFP N° 7/03. Al respecto se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda al interesado que las presentaciones efectuadas en el marco de la resolución mencionada se van tratando en la medida que se van recibiendo de la Autoridad de Aplicación los expedientes correspondientes tal como puede observarse en las diferentes actas del CFP.

3.2.- Temporada langostino 2003.

Se recuerda que en la pasada reunión del CFP (Acta N° 37/03), atento el avance de la temporada de captura de langostino en el marco de las decisiones que ha



ACTA CFP N° 38/2003

adoptado el CFP de reapertura de las diferentes áreas de veda para la captura de esta especie, se decidió convocar al INIDEP el día 27 de agosto próximo para que informe al CFP sobre los resultados y evaluación de la misma y a un representante técnico por cada una de las dos provincias que integran la comisión de seguimiento de la especie.

Sobre el particular, se decide por unanimidad autorizar el gasto de los pasajes y viáticos por un día de los dos representantes provinciales con fondos del CFP para que puedan concurrir a la reunión.

Se retira de la reunión el representante de la Provincia de Río Negro, CPN Italo Sangiuliano.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. José María Casas, manifiesta que hasta el momento no ha sido notificado de las reuniones a las que fue convocada la Comisión de Seguimiento de esta especie y que, por lo tanto, solicita al representante de la Autoridad de Aplicación aquí presente que su Provincia sea notificada de estas reuniones con suficiente antelación para poder concurrir a las mismas.

En respuesta el Consejero Marcelo Santos expresa que así se hará.

3.3.- Adecuación de los permisos de pesca de las embarcaciones que perdieron su permiso de pesca de langostino (*pleoticus muelleri*) por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86:

3.3.1.- Exp. S01:0154658/03 (c/agregado Exp. S01:0154662/03): Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Luis Mario Ignoto de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "RONDINE" (M.N. 01600) de 12,95 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque "RONDINE" en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 92 del expediente correspondiente al buque "RONDINE" (M.N. 01600), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 23/01/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la



ACTA CFP N° 38/2003

interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.2.- Exp. S01:0003199/03 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Sra. Eleonora Isabel Luna de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “ANGELA” (M.N. 01229) de 15,70 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “ANGELA” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 156 del expediente correspondiente al buque “ANGELA” (M.N. 01229), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 01/06/1988. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.3.- Exp. S01:0154651/03 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Jorge Santiago Vuoso de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN” (M.N. 01069) de 12,40 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 98 del expediente correspondiente al buque “SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN” (M.N. 01069), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 30/09/1987. Posteriormente se excluyó de dicha



ACTA CFP N° 38/2003

autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.4.- Exp. S01:0140589/03 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de ROUCOMAR S.A. de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “SAN CAMILO” (M.N. 01892) de 14,84 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “SAN CAMILO” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 103 del expediente correspondiente al buque “SAN CAMILO” (M.N. 01892), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 03/12/1986. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.5.- Exp. S01:0203192/02 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de los Sres. Diego J. Salvini y Mario Salvini de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “NUEVA BIENVENIDA SEA” (M.N. 01197) de 14 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque “NUEVA BIENVENIDA SEA” en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.



Según informa la DNPYA a fojas 205 del expediente correspondiente al buque "NUEVA BIENVENIDA SEA" (M.N. 01197), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 03/06/1987. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

3.3.6.- Exp. S01:0154657/03 Nota DNPYA (20/08/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de los Sres. Juan C. Vuoso y Luis J. Vuoso de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "MADONNA DELLA GRAZIA" (M.N. 01447) de 13,13 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 29/03, eleva a consideración del CFP la solicitud de adecuación del permiso de pesca del buque "MADONNA DELLA GRAZIA" en los términos de la Resolución CFP N° 7/02.

Según informa la DNPYA a fojas 216 del expediente correspondiente al buque "MADONNA DELLA GRAZIA" (M.N. 01447), éste contó con permiso de pesca de carácter irrestricto hasta el día 06/11/1986. Posteriormente se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino conforme lo dispuesto por la Resolución N° 396/86 prorrogada por Disposición N° 193/87.

Por las razones expuestas, dado que el requerimiento del administrado encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 y en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.), se decide por unanimidad autorizar la adecuación del permiso de pesca del buque, restituyendo a su permiso de pesca la autorización para capturar langostino, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/02.

Finalmente se deja sentado que en los casos analizados se verificó que los propietarios de los buques se habían presentado oportunamente en el marco de las resoluciones de reinscripción, habiendo efectuado el reclamo de adecuación del permiso de pesca previo a la decisión adoptada por el CFP en la Resolución CFP N° 7/02.



A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los expedientes tratados en los puntos 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3., 3.3.4., 3.3.5. y 3.3.6. a la Autoridad de Aplicación a fin de que la misma de cumplimiento a la decisión adoptada por el Cuerpo en cada caso.

3.4.- Disposición 413/2003 de la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental – Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut.

La Representante de la Provincia de Chubut solicita incluir este tema en el Orden del Día y hace entrega de copia de la Disposición de referencia a los demás Consejeros para su conocimiento.

La Disposición mencionada establece una veda para la pesca de langostino a partir de las 0:00 horas del día 22 de agosto de 2003 en espacio marítimo de jurisdicción provincial.

4) CALAMAR.

4.1.- Informes de la auditoría externa para verificar los buques poteros incorporados en la presente temporada para la pesca de calamar (*Illex argentinus*). (Acta CFP N° 22/03 y Resolución CFP N° 21/02).

Se recibe del Consejo Profesional de Ingeniería Naval el informe final del profesional que auditó el buque potero:

“ORION 3” de Pesquera Santa Cruz S.A. (Exp. S01:0261253/02).

Analizado el informe por el CFP, se decide por unanimidad:

ORION 3: aprobar el informe del ingeniero naval que concluye diciendo: *“De acuerdo con las verificaciones, análisis y cálculos efectuados, que a continuación se exponen, se concluye que el buque pesquero potero ORION 3 Matrícula 02167, acredita el cumplimiento de la Resolución CFP N° 21/02: teniendo a la vista la documentación acompañada en el proyecto presentado: Plano de Arreglo General y Memoria Técnica, las inspecciones realizadas por la P.N.A. y la verificación “in situ”, en el día de la fecha 15-ago-03, de la embarcación, objeto de la auditoría, por lo tanto se aprueba sin observaciones.”*

Asimismo aprobar el pago al profesional que intervino en la inspección correspondiente, y dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que incorpore el informe original al expediente respectivo y remita el mismo a la Autoridad de Aplicación a fin de que se continúen los trámites de matriculación.



4.2.- Recurso de reconsideración de S.W.A. S.A. (20/08/03) contra la Resolución CFP N° 17/03.

Tomado conocimiento del recurso de referencia se decide por unanimidad girar el mismo a la Asesoría Letrada para su análisis.

4.3.- Nota de MARÍTIMA DEPSA S.A. (13/08/03) solicitando que, atento el dictado de la Resolución CFP N° 17/03, se apruebe el proyecto de incorporación a la matrícula nacional del buque potero HSIANG CHI CHUN que tramita por Exp. S01:0265023/02.

Se recibe la nota de referencia y queda la petición sin decisión del CFP hasta tanto se resuelva el recurso de reconsideración del punto 4.2. de la presente.

4.4.- Exp. S01:0001953/02 (N.O. 800-003944/01): Nota SSPyA (15/08/03) en respuesta a Nota CFP N° 451/03 sobre el b-p "RONG DA YANG 5" en atención a la petición presentada por AGUA MARINA S.A. el 28/07/03.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia.

Al respecto se decide por unanimidad responder a la empresa en los siguientes términos:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Suplente del Señor Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), a efectos de comunicarle la decisión que el Cuerpo adoptara, en su sesión plenaria del día de la fecha, en relación a la presentación efectuada el 28 de julio de 2003 (N° 486/2003), sobre: baja del b-p RONG DA YANG 5.

Al respecto, se comunica que el CFP ha adoptado por unanimidad las siguientes decisiones:

1- Rechazar su solicitud de cancelación de la autorización concedida al buque RONG DA YANG 5 para operar en aguas argentinas en la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*), en razón de encontrarse registrada la rescisión del contrato de locación por la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, desde el 15 de octubre de 2002, según consta a fojas 215 del Exp. S01: 0001953/2003.

2- Rechazar su petición de reserva para que, en futuros llamados, se le conceda prioridad en la aprobación de un proyecto que contemple la reposición del buque por otro de similares características, en virtud de no haberse acreditado ningún derecho que fundamente su petición.

No obstante ello, abundando en argumentos sobre la decisión adoptada, se recuerda que con fecha 5 de agosto de 2002, la empresa armadora solicitó al CFP autorización para reemplazar los buques JIN YUAN y RON DA YANG 5, petición que fue



ACTA CFP N° 38/2003

denegada en la sesión plenaria del día 15 de agosto de 2002. Asimismo el día 3 de septiembre de 2002 la empresa armadora presentó ante el CFP un recurso de reconsideración contra la decisión del CFP resuelta en la reunión plenaria del 15 de agosto de 2002 de rechazar el reemplazo del buque solicitado y el recurso fue denegado mediante Acta CFP N° 39/02 del día 9/10/2002.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 490/03.

5) VIEIRA:

5.1.- Nota INIDEP N° 1373 (8/08/03) adjuntando informe del Jefe del Proyecto Vieira del INIDEP, en respuesta a Nota CFP N° 421/03 por la que se requirió opinión de factibilidad de permiso de pesca de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) en aguas de jurisdicción nacional lindantes con aguas del Golfo San Jorge.

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia y, considerando que resulta de interés realizar una prospección en el área delimitada por el meridiano de 64°20' de longitud Oeste y entre los paralelos 45°30' y 49° de latitud Sur, se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que consulte al INIDEP si ya existe información que permita analizar cuántos buques podrían soportar esa pesquería y a partir de allí que se remita la información técnica al CFP para que éste pueda adoptar una decisión.

6) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

6.1.- Nota de CENTOMAR S.A. (8/08/03 ingresada el 12/08/03) solicitando se autorice a buques de bandera extranjera a participar del programa de investigación sobre la pesquería de crustáceos bentónicos.

6.2.- Nota de PESQUERA SART S.A. (14/08/03) solicitando que se trate la incorporación de buques extranjeros locados a casco desnudo para la prospección e investigación.

6.3.- Nota de INTERSEAFOOD S.A. (14/08/03) presentando proyecto alternativo dentro del “Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos”.

Respecto de los puntos 6.1., 6.2., y 6.3. se decide por unanimidad que las presentaciones quedan a evaluación del CFP hasta tanto se decide sobre la operatoria de los buques de bandera nacional que ingresarán en el marco de las Resoluciones CFP N° 15/03 y N° 16/03.



6.4.- Fax de Nota de GIORNO S.A. (19/08/03) con solicitud de participación del “Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia correspondiente a la presentación efectuada en plazo en el Distrito de Mar del Plata por parte de la firma GIORNO S.A. en el marco de las Resoluciones CFP N° 15/03 y N° 16/03.

Sobre el particular se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que una vez que se reciba la presentación completa y se verifique que la misma cumple con las condiciones establecidas en la normativa mencionada, la misma sea remitida al INIDEP para que dicho Instituto se expida sobre su viabilidad técnica especificando si los medios propuestos en la misma se adecuan a los requerimientos de la experiencia.

7) MERLUZA NEGRA:

7.1.- Nota INIDEP N° 1395 (12/08/03) adjuntando:

- Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra 30/2003: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU. Marea 35/03 – Observador Martínez Daniel.”*
- Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra 31/2003: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ANABELLA M. Marea 38/03 – Observador Torres, Daniel.”*

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

8) INACTIVIDAD COMERCIAL:

8.1.- Nota DMdP N° 2882 (11/08/03) adjuntando nota del Sr. Pascual Baldino por la que informa que las reparaciones del b-p SAN JORGE MARTIR -ex CECILIA- (M.N. 02152) demorarán aproximadamente 180 días.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita copia de la misma a la Autoridad de Aplicación solicitándole que informe sobre la situación actual del buque en cuestión.

8.2.- Oficio Judicial del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 13, Departamento Judicial de Mar del Plata (recibido el 21/08/03) en los autos



ACTA CFP N° 38/2003

**caratulados “CAMARONERA PATAGONICA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO”
EXPTE. N° 16.439.**

Se toma conocimiento del Oficio de referencia a través del cual se hace saber a este CFP que con fecha 6/08/03 se ha decretado prohibición de innovar respecto de la situación jurídica y de hecho respecto de los permisos de pesca pertenecientes a los buques pesqueros CHICHILO (Mat. 1091) y OSVALDO R (Mat. 3666) propiedad de la firma CAMARONERA PATAGONICA S.A.

9) INIDEP:

9.1.- Soporte Magnético del INIDEP con Informes Técnicos.

Sobre el particular se recuerda que durante la reunión taller la Secretaría Técnica distribuyó a los Sres. Consejeros un CD con los Informes Técnicos del INIDEP del año 2003 hasta el N° 84/03.

10) TEMAS VARIOS:

10.1.- Proyecto Preliminar de Transferencia “Consumo Institucional de Pescado”.

Se recuerda que, a partir de haberse acordado en el Acta CFP N° 36/03 que se realizaría una presentación del estado de avance del Proyecto Consumo Institucional de Pescado el día de la fecha con la participación de la SAYDS, se hicieron presentes durante el taller del día de hoy el Dr. Homero Bibiloni en representación del Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Jorge Amaya, la Lic. Silvia Gianggiobe del mismo organismo, y por el INIDEP concurren la Lic. María Isabel Bertolotti, el Lic. Ana Chacón y el Lic. Emilio Manca.

El Grupo que trabaja en el proyecto expuso los avances del mismo y se plantearon las futuras etapas a desarrollar. En este sentido se espera la presentación del informe final de esta etapa del proyecto una vez completadas las encuestas sobre aceptación del producto.

A partir de lo expuesto el representante de la SAYDS propone a los demás Consejeros que por Secretaría Técnica se remita una nota al INIDEP manifestando el interés de este Consejo en que se continúe con esta línea de trabajo dando adecuada prioridad a la misma.

Asimismo la SAYDS y la Autoridad de Aplicación proponen que una vez completado el informe final se realicen gestiones ante el MINISTERIO DE DESARROLLO



ACTA CFP N° 38/2003

SOCIAL y el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de promover el proyecto en el ámbito del Gabinete Nacional.

Ambas mociones son aprobadas por unanimidad.

10.2.- Nota de ATE (30/07/03) elevando nota remitida a la SSPyA y a la SAGPyA.

Se recibe la nota de referencia por los Sres. Consejeros.

10.3.- Nota del SOMU (28/07/03).

Se recibe la nota de referencia por los Sres. Consejeros.

10.4.- Nota de la FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA (13/08/03) solicitando una reunión con el CFP.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad conceder la reunión para el día miércoles 3 de septiembre a las 15:00 horas.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que curse la nota correspondiente.

10.5.- Nota de SES (15/08/03) informando la inscripción de la empresa según lo establecido por la Disposición SSPyA N° 2/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

10.6.- Nota PNA PAPE, R18 N° 332/03 (12/08/03) informando inicio de actuaciones administrativas al b-p MARIA DEL VALLE.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el segundo renglón del segundo párrafo de la página 3 del Acta CFP N° 37/2003 en lugar de “*punto 5.6.2.- del Acta CFP N° 31/02*” deberá leerse “*punto 5.6.2.- del Acta CFP N° 31/01*”.

Siendo las 18:50 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 27 y jueves 28 de agosto del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 27 de agosto:
15:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 28 de agosto:



ACTA CFP N° 38/2003

10:00 hs.: Continuación reunión taller.
12:00 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.